

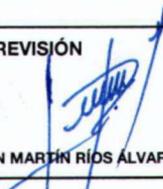
PEDIDO Y/O CONTRATO

FACTURAR A: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO	PLAZO DE PAGO:
PROVEEDOR: JESUS YAIR CELIS REYNOSO	15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA
PERSONA FÍSICA X PERSONA MORAL	FECHA DE ENTREGA: 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO Y/O CONTRATO
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: (SOLO PERSONAS MORALES)	LUGAR DE ENTREGA: CALLE MIGUEL HIDALGO ESQ. VICENTE FOX, LOCALIDAD SAN ANDRÉS OCOTLÁN, CALIMAYA (PLANTEL 13 CALIMAYA)
DOMICILIO: IGNACIO ALLENDE NO. 213, IXTLAHUACA DE RAYON CENTRO, IXTLAHUACA, EDO. MÉXICO, C.P. 50740	CONDICIONES DE ENTREGA: DEBIDAMENTE EMPACADOS E IDENTIFICADOS
TELÉFONOS: 712 283 02 64	

No.	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE			
1	BATA AZUL MARINO, MANGA LARGA, EN GABARDINA 60% POLIÉSTER 40% ALGODÓN, CON 3 BOLSAS DELANTERAS. LOGOTIPO BORDADO A COLOR EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA. EN ESPALDA CINTA Y ABERTURA INFERIOR	CELIS	PIEZA	236	\$ 603.36	\$ 142,392.96			
	TALLA						CANTIDAD	TALLA	CANTIDAD
	30						6	40	61
	32						8	42	27
	34						30	44	8
	36						40	46	2
2	ZAPATO INDUSTRIAL NEGRO (1/2 BOTA EN CARNAZA CON SUELA ANTIDERRAPANTE. COLOR NEGRO Y AGUJETA NEGRA.)	CRUCERO	PAR	247	\$ 853.45	\$ 210,802.15			
	TALLA						CANTIDAD	TALLA	CANTIDAD
	22 1/2						1	27	72
	23						10	27 1/2	3
	24						20	28	27
	25						32	28 1/2	1
3	BOTAS (DE HULE JARDINERA, RESISTENCIA AL ABRASIÓN Y DESGARRE, TUBO DE 30CM. DE ALTURA. COLOR NEGRO.	TRUPER	PAR	239	\$ 362.07	\$ 86,534.73			
	TALLA						CANTIDAD	TALLA	CANTIDAD
	23						10	27	72
	24						19	28	37
	25						33	29	9
	26						56	30	3
4	FAJA SACRO LUMBAR INDUSTRIAL. COLOR NEGRO	TRUPER	PIEZA	222	\$ 340.95	\$ 75,690.90			
	TALLA						CANTIDAD	TALLA	CANTIDAD
	CHICA						10	GRANDE	86
	MEDIANA						86	EXTRA	40
5	GOGLE UNI TALLA PROTECCIÓN DE QUÍMICOS, POLVO, BACTERIAS, VIRUS Y HUMO CON VENTILACIÓN Y BANDA ELÁSTICA)	TRUPER	PIEZA	339	\$ 157.16	\$ 53,277.24			
					SUB-TOTAL	=====			
					16% I.V.A.	=====			
					TOTAL I.V.A.	=====			

OBSERVACIONES

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	COBAEM/ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	DIRECTA
PARTIDA:	2711
No. DE OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE FECHA	OFICIO NO. 210C0701040003L/148/2021 FOLIO: 3403 ESTATAL - INGRESOS PROPIOS
MOTIVO Y/O JUSTIFICACIÓN	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA PLANTELES Y CENTROS EMSAD DEL COBAEM

REVISIÓN  DR. EN D. JUAN MARTÍN RÍOS ÁLVAREZ	AUTORIZACIÓN  LIC. JOSÉ LUIS ZAMORA HIDALGO	ACEPTACIÓN _____ DÍA MES AÑO JESUS YAIR CELIS REYNOSO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PROVEEDOR

EFFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO: Para todos los efectos legales este pedido se considera como contrato de adquisiciones entre el Colegio de Bachilleres del Estado de México y proveedor, a quienes en lo sucesivo se designarán como el COBAEM y PROVEEDOR respectivamente. Dicho contrato se perfeccionará en el momento en que el PROVEEDOR acepte este pedido, ya sea expresa o tácitamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se registrará por las leyes federales y/o estatales aplicables a la materia.

ACEPTACIÓN DEL PEDIDO: Por el solo hecho de firmar una copia de este pedido o de entregar total o parcialmente las mercancías a que el mismo se refiere, se considera que el PROVEEDOR acepta todos los términos y condiciones de este pedido, así como las establecidas en las bases y/o invitación correspondiente obligándose a cumplirlas en todas sus partes.

CALIDAD Y ESPECIFICACIONES: El PROVEEDOR se obliga a que las mercancías que suministre o los trabajos que haga para el COBAEM estén de acuerdo con las especificaciones a que se refiere este pedido, así como las señaladas en las bases y/o invitación correspondiente.

PATENTES, MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES: PUBLICIDAD; El PROVEEDOR conviene en que directamente será su responsabilidad en caso de violaciones o uso indebido de patentes, marcas o nombres comerciales, ya sean nacionales o extranjeras, que pudieran derivarse de la fabricación o venta por parte del PROVEEDOR o de la compra y uso de reventa por el COBAEM, contra cualquier juicio, daño o demanda por violaciones reales o supuestas a las patentes, marcas o nombres comerciales.

RESPONSABILIDADES DE EL PROVEEDOR:

- a). El PROVEEDOR se obliga a cumplir con todas las leyes, Reglamentos y disposiciones de cualquier clase que fueran aplicables a la fabricación, a la venta o al transporte de las mercancías o trabajos amparados por este pedido, y conviene en que serán por exclusiva cuenta cualquier sanción o responsabilidad por violación a dichas leyes, reglamentos o disposiciones, así como cualquier responsabilidad derivada de las relacionadas obrero-patronales con sus trabajadores y empleados y de las relaciones contractuales con subcontratistas o suministradores del PROVEEDOR, igualmente el PROVEEDOR será el único responsable por cualquiera de los daños a los bienes o personas que cause el personal a su servicio.
- b). El PROVEEDOR se obliga al cumplimiento de la garantía otorgada en su oferta, so pena que el costo de la reparación o adecuación de la mercancía en su caso, correrán por su cuenta.
- c). El proveedor se obliga a transportar los bienes objeto de este pedido, sin que esto genere un costo adicional para el COBAEM.
- d). El PROVEEDOR será responsable del personal que contrate y/o utilice para cumplir con este pedido, por lo que cualquier desperfecto o daño que ocasiones correrá a cargo del PROVEEDOR su reparación.

DE LOS ANTICIPOS; para la ejecución de este pedido el COBAEM no otorgará ninguna clase de anticipo al PROVEEDOR por lo que el pago será por el importe total de la factura, siempre y cuando el COBAEM, manifieste su conformidad y su entera satisfacción con la cantidad y calidad en la recepción de los bienes objeto de este contrato.

DEL PRECIO: El precio unitario de los bienes es fijo, por lo que no se podrán realizar ajustes sobre el mismo, independientemente de las causas que pudieran originar un aumento en el precio de los bienes o los insumos que el PROVEEDOR requiera para cumplir con su entrega.

Se podrá acordar con el PROVEEDOR el incremento del monto o de los bienes del pedido, siempre que las modificaciones no rebasen el 20 o 30% del monto cantidad y volumen establecido originalmente, dependiendo de las Leyes Federales y/o Estatales aplicables a la materia. A través de un convenio y/o pedido nuevo donde se señale el monto adicional que se va a adquirir.

CANCELACIÓN DE ESTE PEDIDO

El COBAEM se reserva el derecho de cancelar este pedido y por lo tanto de rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, el contrato que el mismo constituye, sin responsabilidad alguna de su parte en los siguientes casos:

- a). Si la mercancía no es entregada precisamente en la fecha, lugar, forma y demás condiciones establecidas en este pedido, en cuyo caso el PROVEEDOR será responsable de los daños y perjuicios, que por su incumplimiento se causen al COBAEM.
- b). En caso de concurso, suspensión de pagos o quiebra del PROVEEDOR

c). En caso de que el COBAEM tuviera que suspender total o parcialmente, debido a huelgas, pagos, clausuras y en general cualquier caso fortuito, o de fuerza mayor o por causa fuera de control del COBAEM.

SANCIONES QUE ACEPTA EL PROVEEDOR EN CASO DE RETRASO:

a). El PROVEEDOR se compromete a pagar al COBAEM y se acepta que se deducirá del pago de la factura una sanción equivalente al 1% del valor de los artículos o productos entregados con posterioridad a la fecha programada en este pedido, por cada día hábil de retraso, estableciéndose un máximo de sanción del 10% del valor total del pedido. En caso de incumplimiento total del pedido, se aplicará una sanción equivalente al 10% del importe del mismo.

PRORROGAS

Se podrán otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones del pedido y/o contrato, derivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas y documentadas, siempre y cuando se realice dentro del ejercicio presupuestal correspondiente.

Dicha prórroga será autorizada por el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios del COBAEM, el cual analizará la justificación y documentación presentada para poder otorgar el tiempo autorizado para la prórroga.

Los Procedimientos Adquisitivos que se lleven a cabo con Recurso Estatal, además del cumplimiento de las cláusulas anteriores, deberá contar con lo siguiente:

Artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Los derechos y las obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia, de la entidad o del ayuntamiento.

El proveedor o el prestador de servicios no podrá subcontratar, total o parcialmente, el suministro de bienes o la prestación de servicios, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de la contratante, en cuyo caso el proveedor o prestador de servicios será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 70 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. La indicación de que si el interesado resulta adjudicado en un procedimiento de adquisición deberá señalar al momento de la firma del contrato, domicilio en el territorio del Estado de México, para efectos de oír y recibir notificaciones o cualquier documento.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Colegio de Bachilleres del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes al Departamento de Presupuesto y Contabilidad; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considera crédito fiscal y se solicitará el inicio del procedimiento de ejecución.

La contratante señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, la Dirección General del COBAEM, ubicado en segunda privada de la Libertad #102, col. La Merced y Alameda, código postal 50080, Toluca, Estado de México.

El proveedor señala como domicilio para todos los efectos legales de este pedido y/o contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico.

La interpretación y cumplimiento del presente pedido y/o contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

NOTA: Adjudicación realizada con fundamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

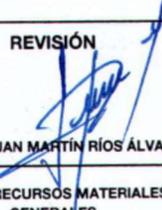
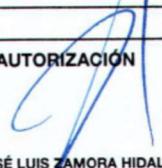
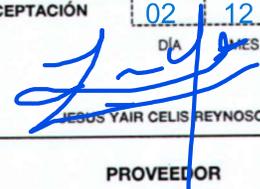
PEDIDO Y/O CONTRATO

FACTURAR A: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO	PLAZO DE PAGO:
PROVEEDOR: JESUS YAIR CELIS REYNOSO	15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA
PERSONA FÍSICA X PERSONA MORAL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: (SOLO PERSONAS MORALES)	FECHA DE ENTREGA: 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO Y/O CONTRATO
DOMICILIO: IGNACIO ALLENDE NO. 213, IXTLAHUACA DE RAYÓN CENTRO, IXTLAHUACA, EDO. MÉXICO, C.P. 50740	LUGAR DE ENTREGA: CALLE MIGUEL HIDALGO ESQ. VICENTE FOX, LOCALIDAD SAN ANDRÉS OCOTLÁN, CALIMAYA (PLANTEL 13 CALIMAYA)
TELÉFONOS: 712 283 02 64	CONDICIONES DE ENTREGA: DEBIDAMENTE EMPACADOS E IDENTIFICADOS

No.	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE			
6	BATA BLANCA MANGA LARGA EN GABARDINA COLOR BLANCO 60% ALGODÓN, CON DOS BOLSAS AL FRENTE Y LOGO BORDADO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA	CELIS	PIEZA	326	\$ 603.36	\$ 196,695.36			
	TALLA						CANTIDAD	TALLA	CANTIDAD
	28						1	40	51
	30						20	42	22
	32						40	44	13
	34						72	46	1
	35						1	48	2
	36						61	50	1
38	41								
7	ZAPATO BLANCO CHOCLO EN PIEL CON SUELA ANTIDERRAPANTE Y CASQUILLO. COLOR BLANCO Y AGUJETAS BLANCAS	CRUCERO	PAR	221	\$ 861.98	\$ 190,497.58			
	TALLA						CANTIDAD	TALLA	CANTIDAD
	22						2	26 1/2	1
	23						19	27	37
	23 1/2						1	27 1/2	2
	24						42	28	20
	25						52	29	7
26	36	30	2						
8	PANTS CONJUNTO EN TELA DE MICROFIBRA, REPELENTE AL AGUA, INCLUYENDO CHAMARRA CON DOS BOLSAS LATERALES, FORRO INTERIOR. LOGOTIPO PERSONALIZADO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA A COLOR Y EL PANTALÓN CON DOS BOLSAS Y JARETA. CIERRE EN LA PARTE INFERIOR. COLOR DE PANTS ROJO	CELIS	PAR	114	\$ 1,033.62	\$ 117,832.68			
	TALLA						CANTIDAD	TALLA	CANTIDAD
	30						11	40	17
	32						14	42	6
	34						20	44	5
	36						20	46	1
38	17								
9	GORRA 65 % POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN COLOR ROJO CON BORDADO AL FRENTE A COLOR	CELIS	PIEZA	138	\$ 120.56	\$ 16,637.28			
	TALLA						CANTIDAD	TALLA	CANTIDAD
	CHICA						10	GRANDE	86
	MEDIANA	86	EXTRA	40					
					SUB-TOTAL	\$ 1,090,360.88			
					16% I.V.A.	\$ 174,457.74			
(UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 62/100 M.N.)					TOTAL I.V.A.	\$ 1,264,818.62			

OBSERVACIONES

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	COBAEM/ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	DIRECTA
PARTIDA:	2711
No. de OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE FECHA	OFICIO NO. 210C0701040003L/148/2021 FOLIO: 3403 ESTATAL - INGRESOS PROPIOS
MOTIVO Y/O JUSTIFICACIÓN	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA PLANTELES Y CENTROS EMSAD DEL COBAEM

REVISIÓN  DR. EN D. JUAN MARTÍN RÍOS ÁLVAREZ	AUTORIZACIÓN  LIC. JOSÉ LUIS ZAMORA HIDALGO	ACEPTACIÓN 02 12 21 DÍA MES AÑO  JESUS YAIR CELIS REYNOSO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PROVEEDOR

EFFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO: Para todos los efectos legales este pedido se considera como contrato de adquisiciones entre el Colegio de Bachilleres del Estado de México y proveedor, a quienes en lo sucesivo se designarán como el COBAEM y PROVEEDOR respectivamente. Dicho contrato se perfeccionará en el momento en que el PROVEEDOR acepte este pedido, ya sea expresa o tácitamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se regirá por las leyes federales y/o estatales aplicables a la materia.

ACEPTACIÓN DEL PEDIDO: Por el solo hecho de firmar una copia de este pedido o de entregar total o parcialmente las mercancías a que el mismo se refiere, se considera que el PROVEEDOR acepta todos los términos y condiciones de este pedido, así como las establecidas en las bases y/o invitación correspondiente obligándose a cumplirlas en todas sus partes.

CALIDAD Y ESPECIFICACIONES: El PROVEEDOR se obliga a que las mercancías que suministre o los trabajos que haga para el COBAEM estén de acuerdo con las especificaciones a que se refiere este pedido, así como las señaladas en las bases y/o invitación correspondiente.

PATENTES, MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES: PUBLICIDAD; EL PROVEEDOR conviene en que directamente será su responsabilidad en caso de violaciones o uso indebido de patentes, marcas o nombres comerciales, ya sean nacionales o extranjeras, que pudieran derivarse de la fabricación o venta por parte del PROVEEDOR o de la compra y uso de reventa por el COBAEM, contra cualquier juicio, daño o demanda por violaciones reales o supuestas a las patentes, marcas o nombres comerciales.

RESPONSABILIDADES DE EL PROVEEDOR:

- a). El PROVEEDOR se obliga a cumplir con todas las leyes, Reglamentos y disposiciones de cualquier clase que fueran aplicables a la fabricación, a la venta o al transporte de las mercancías o trabajos amparados por este pedido, y conviene en que serán por exclusiva cuenta cualquier sanción o responsabilidad por violación a dichas leyes, reglamentos o disposiciones, así como cualquier responsabilidad derivada de las relacionadas obrero-patronales con sus trabajadores y empleados y de las relaciones contractuales con subcontratistas o suministradores del PROVEEDOR, igualmente el PROVEEDOR será el único responsable por cualquiera de los daños a los bienes o personas que cause el personal a su servicio.
- b). El PROVEEDOR se obliga al cumplimiento de la garantía otorgada en su oferta, so pena que el costo de la reparación o adecuación de la mercancía en su caso, correrá por su cuenta.
- c). El proveedor se obliga a transportar los bienes objeto de este pedido, sin que esto genere un costo adicional para el COBAEM.
- d). El PROVEEDOR será responsable del personal que contrate y/o utilice para cumplir con este pedido, por lo que cualquier desperfecto o daño que ocasiones correrá a cargo del PROVEEDOR su reparación.

DE LOS ANTICIPOS: para la ejecución de este pedido el COBAEM no otorgará ninguna clase de anticipo al PROVEEDOR por lo que el pago será por el importe total de la factura, siempre y cuando el COBAEM, manifieste su conformidad y su entera satisfacción con la cantidad y calidad en la recepción de los bienes objeto de este contrato.

DEL PRECIO: El precio unitario de los bienes es fijo, por lo que no se podrán realizar ajustes sobre el mismo, independientemente de las causas que pudieran originar un aumento en el precio de los bienes o los insumos que el PROVEEDOR requiera para cumplir con su entrega.

Se podrá acordar con el PROVEEDOR el incremento del monto o de los bienes del pedido, siempre que las modificaciones no rebasen el 20 o 30% del monto cantidad y volumen establecido originalmente, dependiendo de las Leyes Federales y/o Estatales aplicables a la materia. A través de un convenio y/o pedido nuevo donde se señale el monto adicional que se va a adquirir.

CANCELACIÓN DE ESTE PEDIDO

El COBAEM se reserva el derecho de cancelar este pedido y por lo tanto de rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, el contrato que el mismo constituye, sin responsabilidad alguna de su parte en los siguientes casos:

- a). Si la mercancía no es entregada precisamente en la fecha, lugar, forma y demás condiciones establecidas en este pedido, en cuyo caso el PROVEEDOR será responsable de los daños y perjuicios, que por su incumplimiento se causen al COBAEM.
- b). En caso de concurso, suspensión de pagos o quiebra del PROVEEDOR

NOTA: Adjudicación realizada con fundamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

c). En caso de que el COBAEM tuviera que suspender total o parcialmente, debido a huelgas, pagos, clausuras y en general cualquier caso fortuito, o de fuerza mayor o por causa fuera de control del COBAEM.

SANCIONES QUE ACEPTA EL PROVEEDOR EN CASO DE RETRASO:

- a). El PROVEEDOR se compromete a pagar al COBAEM y se acepta que se deducirá del pago de la factura una sanción equivalente al 1% del valor de los artículos o productos entregados con posterioridad a la fecha programada en este pedido, por cada día hábil de retraso, estableciéndose un máximo de sanción del 10% del valor total del pedido. En caso de incumplimiento total del pedido, se aplicará una sanción equivalente al 10% del importe del mismo.

PRORROGAS

Se podrán otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones del pedido y/o contrato, derivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas y documentadas, siempre y cuando se realice dentro del ejercicio presupuestal correspondiente.

Dicha prórroga será autorizada por el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios del COBAEM, el cual analizará la justificación y documentación presentada para poder otorgar el tiempo autorizado para la prórroga.

Los Procedimientos Adquisitivos que se lleven a cabo con Recurso Estatal, además del cumplimiento de las cláusulas anteriores, deberá contar con lo siguiente:

Artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Los derechos y las obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia, de la entidad o del ayuntamiento.

El proveedor o el prestador de servicios no podrá subcontratar, total o parcialmente, el suministro de bienes o la prestación de servicios, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de la contratante, en cuyo caso el proveedor o prestador de servicios será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 70 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. La indicación de que si el interesado resulta adjudicado en un procedimiento de adquisición deberá señalar al momento de la firma del contrato, domicilio en el territorio del Estado de México, para efectos de oír y recibir notificaciones o cualquier documento.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Colegio de Bachilleres del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes al Departamento de Presupuesto y Contabilidad; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considera crédito fiscal y se solicitara el inicio del procedimiento de ejecución.

La contratante señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, la Dirección General del COBAEM, ubicado en segunda privada de la Libertad #102, col. La Merced y Alameda, código postal 50080, Toluca, Estado de México.

El proveedor señala como domicilio para todos los efectos legales de este pedido y/o contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico.

La interpretación y cumplimiento del presente pedido y/o contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.